

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0029-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

**Que**, el artículo 227 de la misma Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficacia;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

**Que**, respecto al principio de desconcentración, el artículo 7 del mismo Código, expresa: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

**Que**, el artículo 47 *Ibidem* determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

**Que**, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, estipula que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

**Que**, el párrafo cinco del mismo artículo 5 de la misma Codificación, dispone que el Director General de Aviación Civil *“es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución”;*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0029-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2022**

**Que**, de conformidad con los numerales 1, letra a) y 2, letras a) y d), de la Codificación Ibídem, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; nombrar o contratar a los funcionarios y empleados de la institución; y, delegar la ejecución de cualquier función dentro de la Ley, a funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;

**Que**, la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Registro Oficial (Suplemento 87) de 14 de diciembre de 2009, expidió las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, cuya **norma 200-05 Delegación de autoridad** señala, en lo que interesa: “... *La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

**Que**, con Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0107-R de 29 de octubre de 2020, se resolvió delegar en el Analista Financiero 2 de la Dirección Zonal, Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil (Gestión Desconcentrado), ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Servicio Rentas Internas (SRI);

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el ex Director General de Aviación Civil, Plto. Anyelo Acosta Arroyo, expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, adoptando la nueva estructura institucional y estableciendo las funciones de sus dependencias, entre otras, de la Dirección Zonal, como Nivel de Gestión Institucional Desconcentrado;

**Que**, el subnumeral 2.1.1. del mencionado Estatuto señala que corresponde al Director Zonal, “*f) Ejercer la representación del Director General de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción, y; g) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “*(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil*”;

**Que**, mediante memorando No. DGAC-DACZ-2022-0861-M de 14 de marzo de 2022, el Director Zonal, Encargado, Mgs. Hernán Carrera Arancibia, solicitó a la máxima autoridad de la DGAC, “*...se reforme o se expida una Resolución de delegación a la Econ. María Sol Vanoni Santos, como Representante Legal ante el IESS y SRI de la Dirección Zonal de la DGAC, y a su vez la creación de un usuario en el Sistema de Gestión Documental Quipux al referido servidor con el cargo antes señalado, a fin de gestionar los trámites administrativos inherentes a la delegación...*”;

**Que**, en mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando No. DGAC-DACZ-2022-0861-M, mediante el Sistema de Gestión Documental de la DGAC, la máxima autoridad de la entidad dispone a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “**fAVOR PROCEDER CON EL TRÁMITE RESPECTIVO**”;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0029-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2022**

**Que**, mediante memorando No. DGAC-DATH-2022-0572-M de 25 de marzo de 2022, el Director de Administración de Talento Humano. Psic. Fernando Delgado Gudiño, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica (matriz) “*se de atención al trámite requerido por el señor Director Zonal...*”;

**Que**, en ese contexto, y a fin de atender de forma oportuna los requerimientos en los procedimientos llevados a cabo por la Dirección Zonal, ante el IESS y SRI, respectivamente, resulta necesario materializar la solicitud realizado por la Dirección Zonal, mediante el proceso de delegación de la facultad de la representación legal en la servidora pública Econ. María Sol Vanoni Santos, en el cargo de Analista Financiero 2, para asegurar la buena marcha de esa Zonal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** a la Econ. María Sol Vanoni Santos, con número de cédula Nro. 0917392425, en su calidad de Analista Financiero 2 de la Dirección Zonal, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, la facultad para actuar en representación legal de la Dirección General de Aviación Civil (Dirección Zonal), ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y el Servicio Rentas Internas (SRI), con sujeción estricta a las normas jurídicas, procedimentales y de control vigentes.

Con el fin de cumplir con la función delegada, dicha servidora queda facultada para suscribir tanto física como electrónicamente todo tipo de documento que se requiera para la gestión de sus atribuciones; y, realizar los trámites y actuaciones administrativas requeridos para la debida ejecución de la competencia delegada, única y exclusivamente en las sedes pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Zonal.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), proceda a la creación del usuario en el Sistema de Gestión Documental de la Institución, a favor de la referida servidora pública con el cargo señalado, como consecuencia de la presente Resolución sobre delegación de facultades.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme lo dispone el párrafo final del Art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Dirección Zonal, a través de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución DGAC-DGAC-2020-0107-R de 29 de octubre de 2020, mediante el cual se delegó facultades al servidor Ing. Wilson Herrera Castillo, por los considerandos mencionados.

**Artículo 6.- ADVERTIR** que la función delegada no podrá a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva a la nulidad de lo actuado.

**Artículo 7.- PRECISAR** que la máxima autoridad de la DGAC, podrá en cualquier momento, realizar la

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0029-R**

**Quito, D.M., 04 de abril de 2022**

revocación de esta delegación, sin necesidad de suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento de la servidora delegada.

**VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará a regir a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-DATH-2022-0572-M

Copia:

Señor Psicólogo  
Fernando Xavier Delgado Gudíño  
**Director de Administración de Talento Humano**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Brigadier General (sp)  
William Edwar Birkett Mortola  
**Director General de Aviación Civil**

mp/ra